

FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Clave: FO-DGPAC-DAS-02
REFERENCIA: PR-DGPAC-DAS-01	Revisión: 0
	Anexo 4 Pág. 1 de 4

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN **CLAVE:** 09.01.07
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS **PARTIDA:** 3531
 DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES **ORIGEN DE LOS RECURSOS:** PARTICIPACIONES
NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: INSTALACIÓN, REPARACIÓN **FEDERALES RAMO 28**
 Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE **NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA:**
 LA INFORMACIÓN **SH/CPP/DGPGP/0274-YQ/2023**
NÚMERO DE CONTRATO: DAS/32/2023 **NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO:**
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 03/08/2023 **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS JKM S.A. DE**
FECHA DEL CONTRATO: 11/08/2023 **C.V.**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	<p>SERVICIO DE PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LOS SERVIDORES DEL CENTRO DE DATOS ANEXO TÉCNICO</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO EL SERVICIO DE PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LOS SERVIDORES DEL CENTRO DE DATOS (EQUIPOS HPE SIMPLIVITY 380 GEN10). DICHO SERVICIO INCLUIRÁ EL DIAGNÓSTICO DE PROBLEMAS Y SOPORTE REMOTO, GARANTIZANDO LA OPERATIVIDAD Y COMUNICACIÓN CONTINUA DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS. 01 PÓLIZA DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO POR PARTE DEL FABRICANTE (HARDWARE Y SOFTWARE) PARA DOS NODOS DE SERVIDORES HPE SIMPLIVITY 380 GEN10 POR 12 MESES, QUE INCLUYA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HOJD5AC HPE TS SUPPORT CREDITS 30 PER YR SVC • HU4A6AC HPE TECH CARE ESSENTIAL SVC. <p>FUNCIONES DE LOS SERVICIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • DIAGNÓSTICO DE PROBLEMAS Y SOPORTE REMOTOS. • SOPORTE DE SOFTWARE. • SOPORTE DE HARDWARE EN EL SITIO. • MATERIALES Y PIEZAS DE REEMPLAZO. • UNA ACTUALIZACIÓN DE FIRMWARE CON INGENIERO ESPECIALIZADO EN SITIO, ÚNICAMENTE CON CRÉDITOS PROACTIVOS. • SERVICIO DE REPARACIÓN DE HARDWARE. • ACCESO A TRAVÉS DEL PORTAL DE HPE SUPPORT PARA QUE EL USUARIO PUEDA DESCARGAR PARCHES Y DOCUMENTACIÓN. • VIGENCIA DE 1 AÑO. <p>SOPORTE TÉCNICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SOPORTE TÉCNICO 7X24 DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE CONTRATACIÓN. • EL DIAGNÓSTICO DE FALLA SE REALIZA DENTRO DE LA PRIMERA HORA UNA VEZ GENERADO EL REPORTE. • EL SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL FABRICANTE TRABAJARÁ DURANTE EL PERÍODO DE COBERTURA PARA IDENTIFICAR EL PROBLEMA DE HARDWARE O SOFTWARE Y SOLUCIONARLO DE MANERA REMOTA O EN SITIO EN CASO DE QUE APLIQUE. • EN EL CASO DE QUE EXISTAN INCIDENTES DE HARDWARE QUE, A CRITERIO DEL SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL FABRICANTE, NO SE PUEDAN RESOLVER DE FORMA REMOTA, SE SUMINISTRARÁ ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SITIO A PRODUCTOS DE HARDWARE CUBIERTOS. SE CONTINUARÁ PRESTANDO EL SERVICIO, YA SEA EN EL SITIO O DE MANERA REMOTA, HASTA QUE LOS PRODUCTOS ESTÉN REPARADOS • LA REPARACIÓN SE CONSIDERA COMPLETA, UNA VEZ QUE EL SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL FABRICANTE VERIFICA QUE SE CORRIÓ EL MAL FUNCIONAMIENTO DEL
---------------------------------	--

HARDWARE O QUE ESTE FUE REEMPLAZADO.

- AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SITIO, EL SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL FABRICANTE PUEDE LLEVAR A CABO LO SIGUIENTE:
 - INSTALAR MEJORAS DE INGENIERÍA DISPONIBLES PARA PRODUCTOS DE HARDWARE CUBIERTOS, CON EL PROPÓSITO DE POSIBILITAR SU FUNCIONAMIENTO ADECUADO Y MANTENER LA COMPATIBILIDAD CON LAS PIEZAS DE REEMPLAZO DE HARDWARE SUMINISTRADAS POR EL SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL FABRICANTE.
 - INSTALAR ACTUALIZACIONES DE FIRMWARE DISPONIBLES DEFINIDAS POR EL SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL FABRICANTE PARA PRODUCTOS DE HARDWARE CUBIERTOS QUE, A CRITERIO DEL SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL FABRICANTE, SON NECESARIOS PARA QUE EL PRODUCTO CUBIERTO VUELVA A FUNCIONAR O PARA MANTENER LA CAPACIDAD DE SOPORTE DE PARTE DEL SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL FABRICANTE.
- EL SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL FABRICANTE SUMINISTRARÁ LOS MATERIALES Y LAS PIEZAS DE REEMPLAZO COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS QUE SE NECESITAN PARA QUE EL PRODUCTO DE HARDWARE CUBIERTO CONTÍNUE FUNCIONANDO, INCLUIDAS LAS PIEZAS Y LOS MATERIALES QUE SE REQUIEREN PARA LLEVAR A CABO LAS MEJORAS DE INGENIERÍA DISPONIBLES Y REQUERIDAS POR EL FABRICANTE PARA GARANTIZAR LA COMPATIBILIDAD DE DICHO PRODUCTO.
- EL SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL FABRICANTE PROPORCIONARÁ ACCESO PARA QUE SE DESCARGUEN, INSTALEN Y USEN ACTUALIZACIONES DE FIRMWARE PARA PRODUCTOS DE HARDWARE CUBIERTOS POR ESTE SERVICIO.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

UN EVENTO CORRECTIVO SE GENERA CADA VEZ QUE PERSONAL AUTORIZADO, COMUNICA QUE EXISTE UN EQUIPO EN FALLA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O LLAMADA TELEFÓNICA. CON EL OBJETIVO DE SOLUCIONAR PROBLEMAS DE FALLA EN LOS EQUIPOS IMPLEMENTADOS, LOS COMPONENTES O LAS REFACCIONES REQUERIDAS SERÁN PROPORCIONADAS POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO PARA RESTABLECER LA OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS, CUANDO EL ORIGEN DE LA FALLA SEA POR OPERACIÓN PROPIA DEL EQUIPO, DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO SIN COSTO ADICIONAL.

NIVELES DE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES

- RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LOS NIVELES DE GRAVEDAD DE INCIDENTES:
 - GRAVEDAD 1: IMPACTO CRÍTICO: ENTORNO DE PRODUCCIÓN QUE NO FUNCIONA: SISTEMA DE PRODUCCIÓN O APLICACIÓN DE PRODUCCIÓN NO FUNCIONA/SUFRIÓ UN IMPACTO CRÍTICO; CORRUPCIÓN/PÉRDIDA DE DATOS O RIESGO; CONTINUIDAD DE LOS NEGOCIOS GRAVEMENTE AFECTADA; PROBLEMAS DE SEGURIDAD.
 - GRAVEDAD 2: IMPACTO LIMITADO O RIESGO: ENTORNO DE PRODUCCIÓN DISPONIBLE, PERO ALGUNAS FUNCIONES ESTÁN LIMITADAS O DEGRADADAS; USO DRÁSTICAMENTE RESTRINGIDO; ENTORNO DE FALTA DE PRODUCCIÓN O PROBLEMA CON EL SISTEMA DE TIPO CRÍTICO.
 - GRAVEDAD 3: SIN IMPACTO: SISTEMA DE FALTA DE PRODUCCIÓN (COMO SISTEMA DE PRUEBA) O PROBLEMA NO CRÍTICO; TRABAJO EN EL LUGAR, INSTALACIONES, PREGUNTAS O SOLICITUDES PARA OBTENER INFORMACIÓN U ORIENTACIÓN.

2. GARANTÍAS.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CUMPLIR Y GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO CONFORME LOS SIGUIENTES

LINEAMIENTOS:

- SOPORTE TÉCNICO 7X24 DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.
- LA GARANTÍA SE PRESTARÁ DE MANERA REMOTA O EN EL SITIO CUANDO APLIQUE, DONDE SE ENCUENTRE FÍSICAMENTE EL EQUIPO.
- DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, SI LOS SERVIDORES DEL CENTRO DE DATOS (EQUIPOS HPE SIMPLIVITY 380 GEN10) PRESENTAN FALLA EN SUS COMPONENTES, DEBERÁ

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convenciente", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área requerida o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 9, 9, 13 y fracción VI, y 14 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así mismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVIII, 12 fracciones III, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio" por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, en caso contrario se deberá iniciar el procedimiento de sanción previsto en la Ley, y se le adjudicará a la siguiente mejor opción lo anteriormente acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al Poder Ejecutivo de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al Poder Ejecutivo de cualquier controversia, juicio o contienda, que se pudiera presentar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1. Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos decisivos o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, o en su caso el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá contar con la información presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 33 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductante para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cincocientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, inevitablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes estipulados en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTO Y PORCENTAJES MÁXIMOS de aceptación de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustituido de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dé resolución definitiva por la "Secretaría" competente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 71, fracción I, inciso 5) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y sometiere el procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales fedatarias a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que el "Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 75 de la "Ley", y la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA GESTIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá cesar, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, a personas físicas o morales distintas de ellas, salvo que el "Prestador del Servicio", acredite que el cesante o cesionario, es un sujeto que cumple con las condiciones de solvencia, honorabilidad y capacidad profesional, para lo cual deberá presentar a la "Secretaría" de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, un convenio que autorice al cesante o cesionario, a modificar el presente contrato con los términos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos de los documentos establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho convenio de modificaciones deberá ser notificado por correo de la vigencia, y deberá de formalizarse por escrito con la "Dependencia" y la "Secretaría" de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, para lo cual deberá de estar en un instrumento que autorice al cesante o cesionario, a modificar el presente contrato con los términos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de la adjudicación en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", incurre a la "Secretaría" o "Dependencia" o al Administrador del Contrato, en el pago de las sanciones convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", no cumpla con las pautas sin señalar alguna justificativa.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por retraso, excese el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin resolver el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios o simplemente interinjeras y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones al señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, la "Secretaría" o "Dependencia", la que en el caso de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

10.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nezo familiar, ni contacto cercano con algún funcionario público, o con algún servidor público, o con algún miembro del Gobierno del Estado, que requiera las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, de manera que, para poder prestar el servicio que constituye en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se den den de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, inevitablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el caso por utilitario e I.V.A desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. DELR-20001-1709, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se suscitén con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que surja durante todo el presente, deberá sustentarse de conformidad con la disposición, por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que existan las partes se sustentarán en los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, remitiendo expresamente al nuevo o sustitución de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Facilitó de conformidad, Cartula de Prestación de Servicios
por parte de: MARIANO COMERCIALIZADORA, SERVICIOS DE CONSULTORÍA S.A. DE C.V.
CARRANZA, MARIANO ALEJANDRO BEZA CÁMERA (REPRESENTANTE LEGAL)
Domicilio: AV. VICENTE GUERRERO 28 OFICINA 20, LA PLAZA GREEN, SAN CRISTÓBAL,
CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62239

R.F.C.:

Identificación:
Escritura Número: 55.336
Notaría Pública: No. 1 LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
de la Ciudad de JUTÉPEC, MORELOS
Fecha: 17/02/2023
Firma: _____



SER REPARADO O SUSTITUIDO POR COMPLETO SIN NINGÚN TIPO DE COSTO ADICIONAL.

- LOS EQUIPOS O REFACCIONES REEMPLAZADOS DEBEN CONTAR CON GARANTÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL (U.R.G. 09.01.08) SIENDO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL ANTES CITADA.
---	---

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PLAZA DE ARMAS S/N (MEZZANINE) PALACIO DE GOBIERNO, COL. CENTRO CP.62000 CUERNAVACA, MORELOS
--	--

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO	CESAR ANDREY VERDUGO VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. CESAR.VERDUGO@MORELOS.GOB.MX TEL:3-29-22-55, 3-29-22-00 EXT.1273, JUAN JOSÉ CRUZ TORRES, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRADOS JOSE.CRUZ@MORELOS.GOB.MX TEL:3-29-22-55, 3-29-22-00 EXT.1253, MA. DEL CARMEN PÉREZ JAIMES, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, TEL (777) 3292200 EXT. 1237, ESTUDIOSMERCADO.MORELOS@GMAIL.COM Y REQUISICIONES.GESTION@MORELOS.GOB.MX
---	---

VIGENCIA DEL SERVICIO.	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SERÁ POR UN PERIODO DE 12 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
-------------------------------	---

	No. Renglón	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	
MONTO TOTAL DEL SERVICIO	1	SERVICIO DE POLIZA DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LOS SERVIDORES DEL CENTRO DE DATOS (EQUIPOS HPE SIMPLIVITY 380 GEN10)	SERVICIO	1	\$430,759.76	\$430,759.76	
						SUBTOTAL	\$430,759.76
						I.V.A	\$68,921.56
						TOTAL	\$499,681.32

MONTO TOTAL DEL SERVICIO \$499,681.32 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 32/100 M.N).

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA LA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Director" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área requerente o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento al contrato en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio suscrito en el presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus Representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3.º, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así mismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVIII, 12 fracciones I, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Especificaciones del contrato, que serán las condiciones presentadas por "El Prestador del Servicio", en el momento de la licitación, para ser otorgado a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios que describen en el presente contrato, los cuales se otorga a contar a partir del "Poder Ejecutivo", los servicios que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley" o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor oferta, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones, y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio establecido para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la categoría del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de dar el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de este, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso a sus costas, por lo que liberan desde su momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, litigio o contención, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES".

2.1. Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en recibo, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso al área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del precio fijo realizado a la cantidad estipulada en la categoría del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al día siguiente de la fecha de entrega de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las licitaciones y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del momento de otorgar el contrato, el procedimiento de adjudicación del que deriven, deberán organizarse mediante los recursos humanos y financieros establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIERON LOS MODOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS de ejecución de los supuestos mencionados en el último y penúltimo párrafo del artículo 15 de la

así como de conformidad con el establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, entregada por "El Prestador del Servicio" a la Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de exención, preferencia y sucesión al procedimiento administrativo que regulan las artículos 89 y 292 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de las fianzas otorgadas a favor de la Federación del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección". Siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios de conformidad con los términos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio" en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepciones a lo anterior, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, no deberá de realizarse bajo la misma estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 65 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, considerando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de ser remitido copias certificadas a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión derivó del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la categoría del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguala el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría" o "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor oferta.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- Cuando "El Prestador del Servicio", incurre en los retrasos sin justificación alguna.
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- Cuando el contrato sea celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de sus normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no líquida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio" sin resarcir el contrato, podrá modificar, cancelar las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios se cancelara en fechas posteriores al día de la firma del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios o significativamente contrarios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo" o en otros casos, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperados hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y no exhiban defectuismo con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que se señalan como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, ejercer y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ninguna supuesta del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Señala que el presente instrumento, la stipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos, intelectual y moralmente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e I.V.A desgloroso, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-120801-1W9, con domicilio en Plaza de Amas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surjera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que surtiesen las partes su somersión a los Tribunales del Primer Distrito Judicial, en el Estado, renunciando expresamente al derecho y facultad de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EN ESTE CONTRATO DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO".

FOR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:


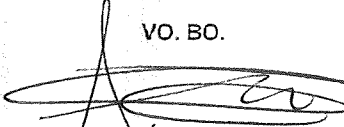

Resido de conformidad Con Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: MARIO ALEJANDRO REZA CANAS (REPRESENTANTE LEGAL)
Domicilio: AV. VICENTE GUERRERO 20 APT. COLUMA 20 A PLAZA GREEN SAN CRISTOBAL, CUERNABACA MORELOS, C.P. 62230
RFC: [REDACTED]
Identificación: [REDACTED]
Escribir Número: 55 336 GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
Notaría Pública: No. 11563 MICHELE
De la Ciudad: Cuernavaca, Morelos
Fecha: 11/09/2023



	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Clave: FO-DGPAC-DAS-02
	REFERENCIA: PR-DGPAC-DAS-01	Revisión: 0
		Anexo 4 Pág. 4 de 4

FORMA DE PAGO	<p>EL PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA LA CUAL SE EXPEDIRÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LA POLIZA , LA CUAL SE ENTREGARÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS HABILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29, 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO.</p>
----------------------	---

ELABORÓ.  LIC. EMMANUEL GOCHES ANDRADE SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	VO. BO.  LIC. CARLOS ADÁN CARRILLO ORTEGA, DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	AUTORIZÓ:  EFREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.
--	--	---

